



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 347/26**

Sucre, 16 de octubre de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 683/26 de 16 de octubre de 2026, la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la invitación a la reunión del II ENCUENTRO DE CIUDADES IBEROAMERICANAS a iniciativa de la Alianza Iberoamericana 500+, promovida por CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, que tiene por objetivo favorecer el intercambio de conocimiento y reforzar la voz de los gobiernos locales en la construcción del futuro de la comunidad iberoamericana, a celebrarse los días 18 y 19 de octubre de 2026, en Madrid – España, así también, se invita a Sevilla – España, donde se propondrá articular un encuentro de las Ciudades Fundadoras de la Alianza 500+ y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), entorno de una jornada de reflexión y dialogo sobre el papel del patrimonio y la cultura como motores de desarrollo, abordando su impacto en ámbitos como el turismo, la economía, la innovación, la creación de empleo, la proyección internacional y la cohesión social, a desarrollarse los días 20 y 21 de octubre de 2026, (Adjunta invitaciones).

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de 16 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia de la Titular.

Que, conforme al numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejál titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde... (sic).

Que, el art. 6 inc. vv) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o Concejál titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde. La Concejala o Concejál designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejalas o los Concejales".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

SE. 006/26.
R.A.M. N° 347/26
CM-1972
Fs.3

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, mientras dure la ausencia de la Titular, considerando la nota CITE DESPACHO No. 683/26 de 16 de octubre de 2026 y sus antecedentes adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SE. 006/26.
R.A.M. N° 347/26
CM-1972
Fs.3

Plaza 25 de Mayo N° 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778